

## **ACCESO A LOS AHORROS OBLIGATORIOS PARA EL REINGRESO/GASTOS DE EMERGENCIA**

### **I. Actividades de reingreso:**

- A. Cursos y programas educativos aprobados
- B. Herramientas y equipos laborales
- C. Cuotas o matrícula para una clase próxima que se tiene que pagar antes de la libertad
- D. Equipo médico necesario para reemplazar el del Departamento que no se puede dejar salir de la instalación con el interno/interna cuando se libera (por ejemplo, suministros médicos, sillas de ruedas, bastones, andadores, oxígeno)
- E. Fondos adicionales de transporte, más allá del boleto para el camión provisto por el estado (por ejemplo, boletos de avión o tren)
- F. Fondos para garantizar una vivienda (o sea, primer mes de alquiler, depósito)
- G. Pago de órdenes de arresto o boletas de infracciones de tránsito que tienen que ser pagados antes de la libertad
- H. Fondos para clases ordenadas por el tribunal (por ejemplo, clases del Departamento de Servicios Sociales y de la Salud para la crianza de los hijos) antes de poder reunirse con los niños
- I. Cuotas de sindicato
- J. Cuotas para la licencia o para volverla a expedir
- K. Servicios médicos de afuera aprobados
- L. Fondos en lugar del préstamo del Fondo Rotativo de Servicios Comunitarios (CSRF)
- M. Fondos para pagar Obligaciones Financieras Legales (LFOs) y/o Costos de Supervisión (COS)/cuotas de ingreso para la supervisión
- N. Cobro de la solicitud para el traslado a otro estado bajo el Convenio Interestatal
- O. Lentes de receta médica/Lentes disponibles sin receta médica para leer

### **II. Gastos de emergencia relacionados con:**

- A. La muerte de un miembro de la familia inmediata
- B. Necesidades médicas de un miembro de la familia inmediata
- C. Apoyo esencial provisto durante, o relativo a, un desastre natural que afecte a la familia inmediata
- D. Una salida con escolta a un funeral/visita al lecho de una persona moribunda